JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NICOLÁS PEÑUELA ARTUNDUAGA
DEMANDADO	ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO JORGE PABLO ECHEVERRY ÁLVAREZ MAURICIO ECHEVERRY ÁLVAREZ HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JORGE IVÁN ECHEVERRY PALACIO
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00354-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S

Revisada la contestación de la demanda realizada por ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO (No. 30 expediente electrónico), JORGE PABLO ECHEVERRY ÁLVAREZ y MAURICIO ECHEVERRY ÁLVAREZ (No. 29 expediente electrónico) y el curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE IVÁN ECHEVERRY PALACIO (No. 36 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió NICOLÁS PEÑUELA ARTUNDUAGA en contra de ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO, JORGE PABLO ECHEVERRY ÁLVAREZ, MAURICIO ECHEVERRY ÁLVAREZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JORGE IVÁN ECHEVERRY PALACIO

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan

realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato.

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ALEJANDRA GÓMEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.936.483 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 266.164 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (marthalgarciau@yahoo.es – alejandragomezsalazar@hotmail.com – alexestrada3694@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f5554c91e483027920d59a3fb9cd175deaa83807a49b0937e655ac654a7fe2**
Documento generado en 27/08/2021 04:44:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica